



EXTERNALIZACIÓN

**GESTIÓN
INTEGRAL**

INTERNACIONAL

**LICITACIÓN
PÚBLICA**

OFERTA GESTIÓN INTEGRAL DE LICITACIÓN:

OBRAS COMPRENDIDAS NO "PROXECTO BÁSICO E DE EXECUCIÓN CIDADE DO DEPORTE. CIDADE NÁUTICA DE A CABANA", COFINANCIADO POLA VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, XUSTIZA E DEPORTES SEGUNDO O CONVENIO DE COLABORACIÓN DE DATA 2 DE FEBREIRO DE 2024 CO CONCELLO DE FERROL, E SUCEPTIBLE DE SER FINANCIADO POLO FEDER DENTRO DO PROGRAMA PLURIRREXIONAL DE ESPAÑA 2021-2027.

LICITI GESTIÓN INTEGRAL S.L.

PROYECTO GESTION INTEGRAL DE LICITACIÓN

Fecha	28 de octubre de 2025
Licitación	OBRAS COMPRENDIDAS NO "PROXECTO BÁSICO E DE EXECUCIÓN CIDADE DO DEPORTE. CIDADE NÁUTICA DE A CABANA",
Presupuesto de Licitación	1.469.393,99 EUR.
Entidad Contratante	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ferrol
Fecha de Presentación	Hasta el 17/11/2025 a las 23:59
Clasificación	C-4-4

1.- Reunión de inicio:

- Aceptación del presupuesto y nombramiento de interlocutor de la empresa.
- Traspase documental a LICITI
- Asignación de equipo gestor del proyecto LICITI.

2.- Visita a Obra y consultas

- Visita y toma de datos a la ubicación del proyecto. A REALIZAR POR EL CLIENTE
- Contacto e identificación de la mesa de contratación si procede.
- Consultas sobre pliegos

3.- Desarrollo documental de la licitación

- Coordinación con interlocutor de la empresa
- Chequeo y elaboración de la documentación Técnica.
- Presentación a revisión.

DETALLE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1.- PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE Las OBRAS: (6 puntos)

Las presentes actuaciones están contempladas en el Convenio de colaboración entre Vicepresidencia Primera y Conselleria de Presidencia, Justicia y Deportes y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 2 de febrero de 2024 denominado "FERROL CIUDAD DEL DEPORTE".

Para dar cumplimiento a la planificación establecida por anualidades segundo el dicho Convenio, el licitador debe presentar un programa de construcción que asegure la ejecución de las obras en el plazo de ejecución de 7 (SIETE) meses con un planteamiento viable técnico y económicamente respeto al proyecto.

Al mismo tiempo deberá realizar una distribución de anualidades contractuales respetuosas con las establecidas en el cuadro de características de este ruego, salvo en aquellos supuestos en que de forma justificada pueda variarse la distribución sin vulnerar la normativa presupuestaria en materia de contratación.

El programa se realizará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El licitador realizará una planificación de la obra, teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo máximo de ejecución de la obra completa en 7 (SIETE) meses para garantizar el cumplimiento de la planificación establecida por anualidades segundo el dicho Convenio. Se deberá tener en cuenta la compatibilidad de las actividades deportivas de la equipamiento público (fútbol, rocódromo, piscina y gimnasio, kayak) con las obras a ejecutar. Así el licitador deberá armonizar la ejecución de la obra con los eventos deportivos, prevaleciendo en todo caso a actividad deportiva a la obra para lo cual presentará un estudio para acreditar dicha cuestión (propuesta de esenvolvemento). También deberá tener en cuenta las condiciones indicadas en la resolución del DXPC

En concreto, el licitador facilitará la información siguiente:

1.1.- Diagrama de GANTT que incluya:

1. Propuesta de desarrollo de la obra teniendo en cuenta la compatibilidad de las actividades deportivas con las actuaciones. Hasta 1 punto.
2. Desarrollo en el tiempo de todas las unidades de obra (actividades). Hasta 1 punto
3. Relaciones de precedencia entre cada una de las actividades. Hasta 1 punto.
4. Duración estimada de cada actividad y holgura entre ellas. Hasta 1 punto.
5. La indicación de las actividades críticas. Hasta 1 punto.
6. Las inversiones mensuales previstas. Hasta 1 punto.

Criterio de valoración por apartado (Hasta 1 punto):

- 0 puntos, en caso de que no se justifique el apartado.
- 0,25 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incorrecta.
- 0,50 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incompleta.
- 0,75 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta pero con carácter genérico sin atender a la especificidad de la obra.
- 1 punto, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta y de forma específica para la obra objeto del contrato.

Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el licitador considere oportuna. No podrá deducirse en ningún caso del programa de trabajos a oferta económica del licitador, de tal modo que se garantice que la misma no se conocerá hasta la apertura del sobre 3.

La extensión de este documento no será superior a seis (6) páginas formato A3. En caso de que el documento supere esta extensión, no será objeto de valoración en la parte que exceda de la señalada extensión máxima (página 7 y siguientes).

2.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN: (9 puntos)

La memoria descriptiva servirá para explicar las bases en que se fundamenta el programa de trabajo. Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo esto en coherencia con los medios propuestos. La memoria contendrá un análisis completo del proceso de realización de las obras. Contendrá, como mínimo:

1.- Organigrama del personal y curriculum de todo el equipo técnico adscrito a la obra, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, indicando el grado de asignación de las personas de este equipo al contrato. Hasta 3 puntos.

Criterio de valoración por apartado (Hasta 3 puntos):

- 0 puntos, en caso de que no se justifique el apartado.
- 0,75 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incorrecta.
- 1,50 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incompleta.
- 2,25 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta pero con carácter genérico sin atender a la especificidad de la obra.
- 3 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta y de forma específica para la obra objeto del contrato.

2.- Distribución en planta de la obra y análisis de las necesidades de provisiones y de instalaciones auxiliares. Se deberán tener en cuenta las afecciones del equipamiento público preexistente de uso deportivo (fútbol, rocódromo, piscina y gimnasio, kayak) para aquellas cuestiones que puedan afectar a la seguridad, funcionamiento, etc. Hasta 3 puntos.

Criterio de valoración por apartado (Hasta 3 puntos):

- 0 puntos, en caso de que no se justifique el apartado.
- 0,75 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incorrecta.
- 1,50 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incompleta.
- 2,25 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta pero con carácter genérico sin atender a la especificidad de la obra.
- 3 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta y de forma específica para la obra objeto del contrato.

3.- La relación de las fuentes de suministro de materiales así como la definición de la calidad de los materiales que se emplearán en la obra. Validación tanto de las fuentes como de las calidades de los materiales. Hasta 3 puntos.

Criterio de valoración por apartado (Hasta 3 puntos):

- 0 puntos, en caso de que no se justifique el apartado.
- 0,75 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incorrecta.
- 1,50 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incompleta.
- 2,25 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta pero con carácter genérico sin atender a la especificidad de la obra.
- 3 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta y de forma específica para la obra objeto del contrato.

La extensión de este documento no será superior a diez (10) páginas formato A4. En caso de que el documento supere esta extensión, no será objeto de valoración en la parte que exceda de la señalada extensión máxima (páginas 11 y siguientes)

Valoración de los criterios en los apartados 1 “Programa de construcción de las obras” y 2 “Memoria del proceso de ejecución”.

Se tendrá en cuenta para la valoración el desarrollo de las actuaciones y las obras que en cumplimiento de la ejecución del contrato se proponen realizar por parte del licitador en el ámbito del proyecto de obra que se licita. Se valorará el conocimiento del proyecto de la obra, del ámbito de actuación, de los procesos de ejecución, así como una definición detallada, justificada, coherente y planificada territorialmente y temporalmente de los procesos derivados de la ejecución de la obra, de las posibles aficiones y de su planificación; también que sea acorde con la realidad y con los medios propuestos, así como el estudio de necesidades para ejecutar la obra que se licita, teniendo en cuenta la precisión, coherencia y idoneidad propuesta y la información gráfica adecuada a la peculiaridad de la obra.

Justificación de los criterios en los apartados 1 programa de construcción de las obras y 2 memoria del proceso de ejecución

El contenido del programa de construcción de las obras así como la memoria del proceso de ejecución técnica de las obras, proporcionará al órgano de contratación a información necesaria para poder conocer el desarrollo de las actuaciones y obras que, en cumplimiento de la prestación, se proponen realizar por parte del licitador en el ámbito del proyecto de la obra que se licita, así como los medios empleados. En este sentido, la propuesta donde ambos documentos demuestren un mayor grado de conocimiento del proyecto de las obras, así como una definición detallada, coherente de los procesos derivados de la ejecución de las obras, de las posibles aficiones y de su planificación, será una garantía para determinar, entre otros aspectos, si la oferta presentada coincide con la realidad y necesidades para ejecutar el proyecto que se licita.

3.- PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES (6 PUNTOS).

El programa de actuaciones ambientales deberá contener los siguientes apartados:

A.- Memoria descriptiva que deberá contemplar la descripción de buenas prácticas en la ejecución de la obra que permita reducir el consumo energético y de las materias primas; así como el principio DNSH, la mitigación del cambio climático y el uso sostenible de los recursos hídricos. (Hasta 3 puntos).

Incluirá:

1) Buenas prácticas en la ejecución de la obra que permite reducir el consumo energético que contribuya a la mitigación del cambio climático, (Hasta 1 punto)

Criterio de valoración por apartado (Hasta 1 punto):

- 0 puntos, en caso de que no se justifique el apartado.
- 0,25 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incorrecta.
- 0,50 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incompleta.
- 0,75 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta pero con carácter genérico sin atender a la especificidad de la obra.

- 1 punto, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta y de forma específica para la obra objeto del contrato.

2) Buenas prácticas en la ejecución de la obra que permita reducir las materias primas, el uso sostenible y protección de los recursos hídricos, (Hasta 1 punto).

Criterio de valoración por apartado (Hasta 1 punto):

- 0 puntos, en caso de que no se justifique el apartado.

- 0,25 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incorrecta.

- 0,50 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incompleta.

- 0,75 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta pero con carácter genérico sin atender a la especificidad de la obra.

- 1 punto, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta y de forma específica para la obra objeto del contrato.

3) Adaptación de estas peculiaridades de la obra así como a los objetivos específicos en esta materia en la Agenda Urbana Española justificando el cumplimiento del principio DNSH para los anteriores puntos la) y b) de este apartado (Hasta 1 punto)

Criterio de valoración por apartado (Hasta 1 punto):

- 0 puntos, en caso de que no se justifique el apartado.

- 0,25 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incorrecta.

- 0,50 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incompleta.

- 0,75 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta pero con carácter genérico sin atender a la especificidad de la obra.

- 1 punto, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta y de forma específica para la obra objeto del contrato

B.- Memoria descriptiva de las actuaciones para la reducción de emisiones contaminantes como la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Deberá tener en cuenta el cumplimiento del objetivo de economía

circular, prevención en la recogida selectiva de residuos y los procesos de reciclaje. Hasta 3 puntos.

Incluirá:

1) Actuaciones para la reducción de emisiones contaminantes como la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo (Hasta 1 punto).

Criterio de valoración por apartado (Hasta 1 punto):

- 0 puntos, en caso de que no se justifique el apartado.
- 0,25 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incorrecta.
- 0,50 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incompleta.
- 0,75 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta pero con carácter genérico sin atender a la especificidad de la obra.
- 1 punto, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta y de forma específica para la obra objeto del contrato.

2) Actuaciones para la recogida selectiva de residuos y procesos de reciclaje, teniendo en cuenta el objetivo de economía circular, prevención y reciclado de residuos (Hasta 1 punto).

Criterio de valoración por apartado (Hasta 1 punto):

- 0 puntos, en caso de que no se justifique el apartado.
- 0,25 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incorrecta.
- 0,50 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incompleta.
- 0,75 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta pero con carácter genérico sin atender a la especificidad de la obra.
- 1 punto, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta y de forma específica para la obra objeto del contrato.

3) Adaptación de estas peculiaridades de la obra, así como a los objetivos específicos en esta materia en la Agenda Urbana Española justificando el cumplimiento del principio DNSH para los anteriores puntos la) y b) de este apartado (Hasta 1 punto).

Criterio de valoración por apartado (Hasta 1 punto):

- 0 puntos, en caso de que no se justifique el apartado.
- 0,25 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incorrecta.
- 0,50 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma incompleta.
- 0,75 puntos, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta pero con carácter genérico sin atender a la especificidad de la obra.
- 1 punto, en caso de que se justifique el apartado de forma completa y correcta y de forma específica para la obra objeto del contrato.

La extensión de este documento no será superior a diez páginas formato A4. En caso de que el documento supere esta extensión, no será objeto de valoración a parte que exceda de la señalada extensión máxima (páginas 11 y siguientes).

Valoración del criterio “Programa de actuaciones Medioambientales”.

Se tendrá en cuenta para la valoración de este criterio a descripción de los aspectos de que exigen una atención especial en el proyecto y en el proceso de ejecución de la obra en la materia ambiental y la descripción de las actuaciones de los licitadores en relación a los programas ambientales que suponen los procesos de ejecución de las obras del contrato; sobre todo aquellos aspectos que supongan acciones encaminadas a conseguir los objetivos específicos establecidos en el marco de la Agenda Urbana Española, respetando y cumpliendo durante toda la ejecución de la obra: tanto los condicionantes genéricos como los específicos relativos al principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNHS).

En este sentido, deberá completar la descripción de las buenas prácticas en la ejecución del contrato que permita la reducción de las materias primas, el uso sostenible y protección de los recursos hídricos, la reducción del consumo energético que contribuyan a la mitigación del cambio climático así como a la reducción de emisiones contaminantes como la prevención y control de la contaminación a atmósfera, el agua o el suelo, la recogida selectiva de residuos y procesos de reciclaje;

de tal modo que se justifique y acredite efectivamente el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNHS), y se minimicen las aficiones, teniéndose en cuenta a análisis específica y adaptación a la obra de referencia, precisión, coherencia e idoneidad de la propuesta y representación gráfica adecuada.

Justificación de este criterio

Mediante el criterio relativo al programa de actuaciones ambientales se busca la mejora de las actuaciones de los licitadores en relación a los programas ambientales que suponen los procesos de ejecución de las obras objeto del proyecto, así como las medidas que se puedan adoptar para incrementar el ahorro energético, la reducción de materias primas como el agua o combustibles, la reducción de emisiones de elementos contaminantes, recogida selectiva de residuos, procesos de reciclaje de materiales etc., . De acuerdo con los objetivos del Pacto Verde Europeo, las inversiones en la UE deberán ser sostenibles medio ambientalmente, por lo que en junio de 2020 se asentaron, a través del Reglamento (UE) 2020/852 (Reglamento de Taxonomía), las bases para determinar si una actividad económica cumpliría el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente ("Del not significant harm" o DNSH, por sus siglas en inglés). Así todas las actuaciones que se ejecuten con cofinanciación FEDER 2021-2027, deberán cumplir los 6 objetivos ambientales recogidos en el artículo 17 del mencionado reglamento.

4.- Presentación

- Presentación de la documentación técnica en formato digital al cliente.

5.- Seguimiento y apertura

- Seguimiento de la licitación y apertura de plicas
- Interpretación del resultado, asesoramiento en incidencias o reclamaciones

PRESUPUESTO

Honorario mínimo	4.300 €
Bonificación por Éxito	3.000 €

Notas:

- 1 - Forma de pago: Transferencia Bancaria
- 2 - Forma de pago: Honorario mínimo:
 - 50% a la aceptación del presupuesto.
 - 50% a la revisión y entrega de la documentación.
- 3 - Honorario a éxito. Se abonará a la comunicación de la adjudicación, independientemente de que el cliente se decline por la ejecución del contrato, así como de la presentación de una o mas empresas.
- 4 - La firma de la oferta incluye cláusulas estrictas de confidencialidad sobre los documentos que la empresa facilite a LICITI, así como la exclusividad de los trabajos.
- 5 - En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del cliente, se generará una factura correspondiente a los trabajos que se hayan desarrollado hasta el momento de la rescisión.
- 6 - Impuestos no incluidos.
- 7 - Las partes renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles y pactan expresamente la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de SEVILLA, para cualquier cuestión que pudiera surgir del presente contrato o de sus posteriores derivaciones
- 8 - Los gastos derivados de los desplazamientos fuera de la Península, no están incluidos en los honorarios
- 9 - El Plan de Ensayos será facilitado por el cliente
- 10 - En caso de UTEs (Uniones Temporales de Empresas), si algún miembro de la misma no pagase su parte correspondiente, los demás miembros de la UTE asumirían dicha parte.

28 de octubre de 2025



Fdo: Jose Orellana Encinas
LICITI S.L.U

CONFORME CLIENTE